

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Augusto Negrette Acosta
Demandado	Wilson Alberto Luna Ospina
Radicado	05001 40 03 028 2023 00351 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio No. 214 del 12 de abril de 2023 ante Transunión Colombia.

Además, gestionará la notificación del demandado en las direcciones informadas en el escrito de demanda, preferentemente por mensaje de datos, conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Si en dicho término no se cumple con las anteriores exigencias, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se le informa que el oficio se encuentra incorporado en el cuaderno de medidas previas para que sea remitido a su destinatario, y el link del expediente le fue remitido a su correo electrónico para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8e8c18ca0843a5a948eea975e49917b1159039fbb2d6224b96fae492db2653**

Documento generado en 14/04/2023 07:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>